CONTRATO DE COLABORACIÓN No. CEC-STIC-04282-2026

RÉGIMEN ESPECIAL — ARTÍCULO 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DECRETO 092 DE 2017

STEAM Challenge V2 2026 — Regional WRC Norte de Santander

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

A. LA CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER — CESPRONOR

En adelante LA ESAL, persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901.545.609-2, con domicilio principal en Av. 0A No. 5-65, barrio Lleras Restrepo, municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, dirección de notificación electrónica direccion@escueladegestionpublica.com.co; constituida como entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, de régimen jurídico privado, de utilidad común; de reconocida idoneidad en procesos de formación, capacitación y apropiación tecnológica, conforme a la verificación efectuada en el proceso competitivo CEC-STIC-04282-2026; legalmente representada por NABHYL MAGLIONI MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 1.090.469.214, quien ostenta el cargo de Director Ejecutivo, y es la persona debida y legalmente facultada para la suscripción del presente contrato.

B. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En adelante EL DEPARTAMENTO, persona jurídica, identificada con NIT 800.103.927-7, entidad territorial, con domicilio en Avenida 5 calles 13 y 14, Palacio de Gobierno Departamental, barrio Centro, Cúcuta, Norte de Santander; representada legalmente por SONIA ARANGO MEDINA, identificada con C.C. No. 60.371.697 de Cúcuta, en su condición de Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — TIC, según consta en el decreto de nombramiento No. 000015 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión No. 13307 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 000073 del 15 de enero de 2024.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, que autoriza a las entidades territoriales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, y del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con ESAL bajo la modalidad de contrato de colaboración.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El presente contrato no comporta una relación conmutativa en la que exista una contraprestación directa a favor de EL DEPARTAMENTO, ni instrucciones precisas de este a LA ESAL para cumplir con el objeto, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

LA ESAL fue seleccionada mediante proceso competitivo adelantado conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el cual se verificó la pluralidad de oferentes y se aplicaron los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia,

eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación publicados en la invitación pública CEC-STIC-04282-2026.

PARÁGRAFO TERCERO.

LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que no existe ESAL que haya ofrecido el aporte mínimo del 30% en dinero exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para eximir del proceso competitivo, y que por ello el presente contrato se celebra bajo la modalidad del artículo 2 del mismo decreto.

3. OBJETO DEL CONTRATO

PROMOVER EL DESARROLLO DE HABILIDADES STEAM, LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y LA APROPIACIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EDUCATIVO STEAM CHALLENGE V2 2026 —QUE INCORPORA LA REGIONAL WRC NORTE DE SANTANDER—, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL, BASADO EN EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER' (BPIN 2024004540048) Y 'FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER' (BPIN 2024004540066), A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO — ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN PROCESOS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y ROBÓTICA EDUCATIVA.

4. ALCANCE DEL OBJETO — FICHA TÉCNICA

4.1. COMPONENTES DEL EVENTO

El evento STEAM Challenge V2 2026 comprende cuatro (4) componentes:

Componente	Descripción
Competencia de Robótica STEAM Challenge V2 2026	Bajo la temática 'Los Robots en la Cultura', los equipos diseñarán, construirán y programarán soluciones robóticas inspiradas en las tradiciones, el patrimonio y la diversidad cultural del departamento.
Regional WRC Norte de Santander	Competencia de robótica educativa dirigida a 60 estudiantes organizados en 20 equipos de 3 integrantes, en las categorías Elementary (8-12 años) y Junior (12-16 años). Se dispondrá de 20 kits de robótica para desafíos mediante dos rondas oficiales y misiones de dificultad variable.
Ciclo de cinco (5) Talleres Formativos STEAM	Talleres prácticos en Inteligencia Artificial, Realidad Virtual/Aumentada, Robótica, Programación de Videojuegos y Modelado e Impresión 3D.
Muestra Académica y Tecnológica	Espacio de exposición de proyectos, prototipos y experiencias innovadoras de estudiantes, docentes, empresas y aliados estratégicos.

4.2. PROGRAMACIÓN DEL EVENTO

El evento se realizará los días 22 y 23 de octubre de 2026 en San José de Cúcuta, Norte de Santander, conforme a la programación aprobada por la Secretaría TIC, que incluye conferencias magistrales, talleres formativos por jornadas, competencias de robótica y muestras académicas.

4.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Componente	Beneficiarios
Regional WRC	60 estudiantes en 20 equipos (10 Elementary + 10 Junior)
Talleres formativos	Aproximadamente 720 estudiantes (18 instituciones × 30 estudiantes promedio, en varias jornadas)
Competencia STEAM	Estudiantes de instituciones educativas del departamento
Muestra académica	Instituciones educativas

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL — ALCANCE DEL OBJETO

Para el logro de los fines del contrato, LA ESAL se obliga a:

1. Dirigir, desarrollar y cumplir a cabalidad el objeto del contrato dentro del plazo previsto, observando, acatando y ejecutando en condiciones de calidad y oportunidad todas las actividades del evento STEAM Challenge V2 2026.

2. Diseñar y ejecutar el plan integral del evento: cronograma, logística, metodología pedagógica y estrategia de convocatoria.

3. Coordinar con la Secretaría TIC todas las acciones técnicas, administrativas y comunicativas.

4. Realizar la convocatoria y selección de instituciones educativas participantes, garantizando inclusión, diversidad territorial y equidad de género, con participación de al menos 15 municipios del departamento.

5. Organizar y ejecutar la competencia de robótica STEAM Challenge V2 2026 bajo la temática 'Los Robots en la Cultura'.

6. Organizar y ejecutar la Regional WRC Norte de Santander: jornada de capacitación y jornada de competencia, con 20 equipos de 3 estudiantes, categorías Elementary y Junior.

7. Suministrar temporalmente 20 kits completos de robótica para las jornadas de la Regional WRC.

8. Organizar y ejecutar el ciclo de cinco (5) talleres formativos: Inteligencia Artificial, Realidad Virtual/Aumentada, Robótica, Programación de Videojuegos y Modelado e Impresión 3D.

9. Organizar y ejecutar la muestra académica y tecnológica con proyectos de estudiantes, docentes y empresas.

10. Gestionar el aval para WRC Colombia 2027 para los primeros lugares de cada categoría.

11. Garantizar la protección de datos personales de los participantes, especialmente de los menores de edad, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1098 de 2006.

12. Asegurar la visibilidad institucional de EL DEPARTAMENTO, incluyendo logos, menciones oficiales y presencia protocolaria en todos los materiales y actividades del evento.

13. Elaborar y entregar un informe final del evento con resultados, análisis de participación, evaluación de impacto y recomendaciones para futuras ediciones.

14. Entregar el registro audiovisual del evento que documente las actividades realizadas y los proyectos presentados.

15. Acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.

16. Suscribir el acta de inicio, los informes de ejecución y el acta de liquidación del contrato.

17. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto convenido.

6. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

6.1. AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Las partes conservan su autonomía administrativa, financiera y técnica. El presente contrato no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO y LA ESAL, ni con el personal que esta última contrate para la ejecución del objeto contractual.

6.2. NO SOLIDARIDAD.

No existirá régimen de solidaridad entre EL DEPARTAMENTO y LA ESAL por las obligaciones que cada una asuma frente a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. Cada parte responderá por las obligaciones que específicamente asume.

6.3. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL.

LA ESAL, al asumir el rol de ejecutora del objeto contractual, responde con sus propios recursos y medios por los costos de las acciones necesarias para evitar, mitigar o reparar cualquier daño derivado de su incumplimiento o del de sus subcontratistas.

6.4. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Los proyectos, prototipos y desarrollos presentados por los estudiantes en el evento pertenecen a sus autores, con respeto de los derechos morales. EL DEPARTAMENTO y LA ESAL podrán usar los registros audiovisuales y memorias del evento con fines institucionales, previa autorización de los padres o acudientes de los menores participantes.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($340.577.778), incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales, así como el IVA cuando el objeto lo cause.

El valor del contrato se desagrega así:

ACTIVIDAD	Q	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALQUILER DE SITIO DEL EVENTO	1	$21.371.428,00	$21.371.428,00
HOSPEDAJE EN DIFERENTES ACOMODACIONES	160	$206.000,00	$32.960.000,00
ALMUERZOS Y BEBIDA	550	$60.000,00	$33.000.000,00
CENA Y BEBIDA	262	$50.000,00	$13.100.000,00
REFRIGERIOS Y BEBIDA	1350	$20.000,00	$27.000.000,00
SILLAS	700	$2.500,00	$1.750.000,00
CARPA DE 12X12	2	$9.100.000,00	$18.200.000,00

ALQUILER DE VIDEO BEAM	2	$200.000,00	$400.000,00
SONIDO PEQUEÑO	3	$1.000.000,00	$3.000.000,00
SONIDO GRANDE PROFESIONAL	1	$5.000.000,00	$5.000.000,00
MESAS CUADRADAS	69	$20.000,00	$1.380.000,00
MESONES	20	$80.000,00	$1.600.000,00
CONECTIVIDAD	2	$1.020.000,00	$2.040.000,00
ALQUILER DE COMPUTADORES	51	$200.000,00	$10.200.000,00
TRANSPORTE DESDE Y HACIA LOS MUNICIPIOS DE LAS IE PARTICIPANTES CON HOSPEDAJE	160	$300.000,00	$48.000.000,00
TARIMA	1	$1.369.860,00	$1.369.860,00
PANTALLA	1	$6.000.000,00	$6.000.000,00
PUNTOS DE ENERGÍA PARA LOS PROYECTOS DE EXPOSICIÓN	100	$50.000,00	$5.000.000,00
HIDRATACIÓN PARTICIPANTES FRÍA	1992	$1.800,00	$3.585.600,00
TRANSPORTE DESDE Y HACIA LAS IE PARTICIPANTES	17	$1.200.000,00	$20.400.000,00
PUBLICIDAD DEL EVENTO	1	$4.000.000,00	$4.000.000,00
COMPETENCIA WRC TEMA EDUCATIVO EN PROGRAMACIÓN	1	$22.988.506,00	$22.988.506,00
ROBOT HUMANOIDE TEMA EDUCATIVO EN PROGRAMACIÓN	1	$16.824.138,00	$16.824.138,00
CONFERENCISTA - EVALUADORES - DOCENTES TALLERES	1	$41.408.246,00	$41.408.246,00
TOTAL			$340.577.778,00

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se asume con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00006039 del 14 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en el marco de los proyectos de inversión BPIN 2024004540048 y BPIN 2024004540066.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El evento se realizará los días 22 y 23 de octubre de 2026. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

10. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará a LA ESAL el valor del contrato mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total, una vez cumplido el objeto contractual en su totalidad y aprobado el informe final por el supervisor, conforme al Plan Anualizado de Caja (PAC).

El pago estará condicionado a la entrega y aprobación de:

- Informe final de ejecución (técnico, administrativo y financiero).

- Registro audiovisual del evento.
- Listados de participantes.
- Soportes técnicos y administrativos.
- Acreditación de pago de seguridad social y parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro.
- Pago de los impuestos a que hubiere lugar.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

11. GARANTÍA ÚNICA

LA ESAL se obliga a constituir a favor y a satisfacción de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, NIT 800.103.927-7, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato + 6 meses
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato + 6 meses
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Plazo del contrato + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo del contrato

12. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Ordenador del Gasto por Delegación o del servidor que designe. El supervisor actuará conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Departamento Norte de Santander. En ningún caso el supervisor podrá modificar el contenido o alcance del contrato ni eximir a LA ESAL de sus obligaciones.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

LA ESAL no podrá ceder ni subcontratar totalmente el objeto del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO, salvo el caso del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD

LA ESAL se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio o daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual.

15. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

Toda vez que el evento involucra la participación de niñas, niños y adolescentes, LA ESAL se obliga a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y a garantizar la protección y respeto al derecho a la intimidad personal, a la protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, y a la protección contra conductas que afecten su dignidad. LA ESAL deberá obtener las autorizaciones escritas de los padres o acudientes para el uso de imagen y registro audiovisual de los menores participantes.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ESAL asume la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. Tratándose de datos de menores de edad, aplicarán las reglas especiales de la Ley 1098 de 2006 y los conceptos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos morales sobre los proyectos, prototipos y creaciones desarrolladas por los estudiantes pertenecen a sus autores. Los derechos patrimoniales podrán ser transferidos a EL DEPARTAMENTO conforme a lo que las partes definan por escrito, respetando los derechos morales y las autorizaciones de uso de imagen.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

19. CONFIDENCIALIDAD

LA ESAL se compromete a llevar a cabo las actividades previstas en el objeto contractual de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad, competencia, ética e integridad profesional. Igualmente, a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato ni después de su terminación y/o liquidación, información alguna que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público.

20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL se compromete a: (i) apoyar la acción del Estado colombiano tendiente a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; (ii) no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago o retribución a servidores públicos; (iii) no efectuar acuerdos o realizar actos que tengan por objeto o efecto la colusión; (iv) comunicar a sus empleados y asesores el contenido del compromiso anticorrupción; y (v) declarar que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato no provienen de ninguna actividad ilícita.

21. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, resaltando que no provienen de actividades de lavado de activos ni se destinan a la financiación del terrorismo.

22. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA ESAL deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados, contratistas o subcontratistas, de acuerdo a la normatividad vigente. EL DEPARTAMENTO verificará el estricto cumplimiento de esta obligación a través del supervisor.

23. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE

LA ESAL se compromete a: (i) no emplear mano de obra de menores de edad en actividades prohibidas por la ley; (ii) respetar y defender los Derechos Humanos; (iii) restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas; y (iv) llevar a cabo buenas prácticas ambientales.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará conforme a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento de que LA ESAL no se presente a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

25. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Si LA ESAL no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a EL DEPARTAMENTO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de las demás acciones legales.

En caso de mora o retardo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del negocio jurídico.

26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado por:

- El cumplimiento del objeto del contrato.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.
- Decisión unilateral de EL DEPARTAMENTO, previa recomendación del supervisor, frente a ejecución defectuosa o diferente a la acordada.
- Orden de autoridad judicial y/o administrativa competente.
- Inclusión de alguna de las partes en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

27. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias, las partes agotarán los mecanismos de solución directa previstos en la ley: transacción, conciliación y arreglo directo. De no llegar a un acuerdo, transcurridos treinta (30) días hábiles desde la ocurrencia de la controversia, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente.

28. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato:

1. La Constitución Política, artículo 355.
2. El Decreto 092 de 2017.
3. La invitación pública CEC-STIC-04282-2026.
4. El estudio previo.
5. El anexo técnico.
6. La matriz de riesgo.
7. El informe de evaluación de ofertas.
8. La oferta presentada por CESPRONOR.
9. El CDP No. 00006039 del 14 de octubre de 2026.
10. El registro presupuestal que se expida.
11. Las garantías presentadas por LA ESAL y su aprobación.
12. El acta de inicio.
13. Los informes de ejecución y sus anexos.
14. Los demás documentos que se suscriban durante la ejecución.

29. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y supletoriamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo que sea compatible con la naturaleza del contrato de colaboración. No aplica al presente contrato el Decreto-Ley 393 de 1991 sobre convenios especiales de cooperación.

30. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para los fines atinentes a notificaciones y para determinar la jurisdicción judicial, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

31. PUBLICACIÓN

El presente contrato deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, junto con sus anexos y las garantías aprobadas.

32. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución se requiere: (i) la aprobación de las garantías por parte de EL DEPARTAMENTO; (ii) la expedición del registro presupuestal; y (iii) la suscripción del acta de inicio.